

San Carlos de Bariloche, 2 de septiembre de 2026.-

VISTOS: Los autos "**MOCHNACZ, SILVIA MARIA S/ SUCESIÓN INTESTADABA-02308-C-2023**".

Y CONSIDERANDO:

1º) Que de acuerdo con el estado de autos corresponde regular honorarios por los trabajos comunes de las dos primeras etapas de este sucesorio.

2º) Que la base asciende a la suma de \$5.775.000, de acuerdo con el valor correspondiente a la mitad de los gananciales, patrimonio efectivamente transmitido en la sucesión (Conforme informe de dominio y valuación fiscal obrantes en movimientos N° E0056 respecto de los automotores dominio: WVE403, XGM733 y WZL541) (artículo 25 de la ley G 2212).

3º) Que de acuerdo con la naturaleza y complejidad del asunto, el resultado obtenido, el mérito de la labor profesional, su calidad, eficacia y extensión material y temporal (artículo 6, ley citada), se justifica aplicar un 12 % sobre la base (artículo 8, ley citada).

-

4º) Que por las dos etapas cumplidas deben regularse los honorarios en dos tercios del total (artículo 44, ley citada) correspondiendo los honorarios de la primera etapa a la Dra. Alejandra Autelitano y los de la segunda etapa a la Dra. Norma Myriam Vargas

5º) Que los honorarios en cuestión son comunes y están a cargo de la sucesión (artículo 25, ley citada).-

6º) Que también corresponde regular los honorarios particulares de las letradas intervinientes a cargo del cónyuge supérstite, para lo cual se debe aplicar un 6% sobre el valor de la mitad remanente de los gananciales que ingresa a su patrimonio por división de la sociedad conyugal causada por la muerte del causante (\$5.775.000; artículo 25, ley citada).

7º) Que todos los honorarios en cuestión deben depositarse en la cuenta de Caja Forense en el plazo de diez días corridos (artículos 18 y 19 de la ley 869, texto consolidado).

En consecuencia, **RESUELVO:** I) Regular los honorarios de la **Dra. Alejandra Autelitano** en la suma de **\$231.000** a cargo de todos los herederos; y en la suma de **\$115.500** a cargo del cónyuge supérstite por la primer etapa del sucesorio; todos los cuales deberán depositarse en diez días corridos en la cuenta de Caja Forense. II) Regular los honorarios de la **Dra. Norma Myriam Vargas** en la suma de **\$231.000** a

cargo de todos los herederos; y en la suma de **\$115.500** a cargo del cónyuge supérstite por la segunda etapa del sucesorio; todos los cuales deberán depositarse en diez días corridos en la cuenta de Caja Forense. III) Protocolizar, registrar y notificar lo resuelto.

Cristian Tau Anzoátegui

Juez